

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEZ SEGUNDO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 123

Fecha Estado: 30/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220160124900	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	SIE7E TECHNOLOGY GROUP SAS	Auto resuelve solicitud Ante la imposibilidad para posesionarse como defensor de oficio acreditada por el doctor Luis Fernando Zuluaga Ramírez designado dentro del presente proceso como Curador Ad Litem, se le releva del cargo y se designa como nuevo Curador Ad Litem al Dr. Rodrigo Alberto Ocampo Villada, portador de la T.P. 344.397 del C.S. de la J., quien se encuentra domiciliado en Medellín-Antioquia y se ubica en el correo electrónico: rodocampo12@gmail.com. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220160154200	Ordinario	INES FABIOLA ROJAS BETANCUR	COOMEVA EPS	Auto que acepta renuncia poder Presentada por la Dra. CONSTANZA GRISALES HENAO portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 212.793 del Consejo Superior de la Judicatura. Por otra parte, se REVOCA la sanción impuesta a la menonada profesional del derecho en la diligencia celebrada el 12 de noviembre de 2019. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220170058700	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	PABLO JOAQUIN SANCHEZ CAÑIZALES	Auto ordena emplazamiento y nombra como Curador Ad Litem al Dr. DIEGO RICARDO ARIZA, portador de la T.P. 344.534 del C.S. de la J. y domiciliado en Medellín, Antioquia, quien se ubica en la dirección de correo electrónico: drae87@hotmail.com. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home, el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220170113400	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	NORMA CRISTINA PEREZ	Auto decreta embargo y se libra el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante.(Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220180100500	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	P&D PLANOS Y DISEÑOS SAS	Auto requiere a la parte ejecutante para que intente la notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales: <a href="mailto:dlopez@pydsas.com.co">dlopez@pydsas.com.co</a> , que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada. Una vez realizada esta gestión y acreditada en debida forma ante el Despacho, y en caso que no se logre la comparecencia del demandado a notificarse personalmente del auto que admite la demanda, se procederá a resolver lo pertinente en cuanto al emplazamiento solicitado. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220190007800	Ejecutivo	ELBER MARIO PIEDRAHITA OCAMPO	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL-COODAN	Auto requiere la parte ejecutante para que se proceda con la notificación a los correos electrónicos: <a href="mailto:direccion@vidaysalud.com.co">direccion@vidaysalud.com.co</a> y <a href="mailto:seradrxsas@gmail.com">seradrxsas@gmail.com</a> , que reposan en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada. Una vez realizada esta gestión y acreditada en debida forma ante el Despacho, y en caso que no se logre la comparecencia del demandado a notificarse personalmente del auto que admite la demanda, se procederá a resolver lo pertinente en cuanto al emplazamiento. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220190083000	Ejecutivo	PROTECCION S.A. -	JOHN ALEJANDRO HENAO HENAO	Auto decreta embargo y se libra el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante.(Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		
05001410500220200039100	Tutelas	LAURA MERCEDES RESTREPO OSPINA	ALONDRA MUEBLES Y COLCHONES S.A.S.	Auto que da por terminado incidente Se da cierre al incidente de desacato por cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el 8 de septiembre de 2020, y se ordena el archivo de las diligencias.	29/09/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220200042600	Tutelas	MARIA DEL PILAR MAYA SERNA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN	Auto concede impugnación tutela presentada por la parte accionante y ordena remitir a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (reparto) para que conozcan del recurso. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home">www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home</a> , el link estados electrónicos- 2020.)	29/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/09/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
MÓNICA PÉREZ MARÍN  
SECRETARIO (A)